OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7455899 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEIDY BUITRAGO OROZCO

CONSIDERACIONES: 1. Qué, el 11 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, con inicio del 11 de febrero de 2025, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales temporales como instructor, orientando, acompañando y evaluando los procesos de Formación Profesional Integral (FPI) de los aprendices en los programas de oferta regular y complementaria del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, durante la vigencia 2025, bajo la modalidad HORA en el área de DESARROLLAR PROCESOS DE COMUNICACIÓN EFICACES Y EFECTIVOS, TENIENDO EN CUENTA SITUACIONES DE ORDEN SOCIAL, PERSONA". No obstante, el plan de pagos* cargado registró fecha de inicio desde el 10 de febrero de 2025. **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó inicialmente en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($39.066.128)**. **4.** Que, El Supervisor del contrato, mediante el Acta de Justificación con código No. GTH-F-349 V02, soporte del presente modificatorio, expresó en su numeral 2.5: "*El balance de ejecución financiera relacionado en el presente acápite corresponde a los pagos efectuados por la Entidad al contratista. No obstante, se deja constancia mediante este documento que el primer desembolso, correspondiente a honorarios según el plan de pagos publicado, debía ascender a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.555.728,00); sin embargo, el valor efectivamente pagado fue de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($2.738.280,00)" (…) "En consecuencia, el suscrito supervisor ha informado al ordenador del gasto sobre la diferencia identificada y procederá a realizar el respectivo trámite de reintegro del valor pagado en exceso, conforme a los procedimientos internos establecidos por la Entidad".* **5.** Que, el SENA, solicitó la ampliación del plazo de ejecución del contrato, con el fin de atender el proceso formativo y dar cumplimiento a la demanda de la comunidad en las necesidades institucionales relacionadas con la ejecución de programas de formación titulada y complementaria en el área de *DESARROLLAR PROCESOS DE COMUNICACIÓN EFICACES Y EFECTIVOS, TENIENDO EN CUENTA SITUACIONES DE ORDEN SOCIAL, PERSONA*. **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correo electrónico adjunto a la presente solicitud y recomiendan su trámite**. 6.** Que la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, emitió la resolución No. 1-02074, "Por la cual se modifican parcialmente los artículos 1 y 2 de la Resolución 1-03368 de 2024. "por la cual se estableció el calendario y de labores de los centros de formación profesional del SENA para el año 2025"", estableció que el cuarto trimestre del calendario académico tendrá una vigencia del 10 de noviembre hasta el 17 de diciembre de 2025. **7.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia **8.** Que la presente modificación se realiza al plazo y valor contractual quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA:** adicionar el número de horas inicialmente proyectado, de 856 horas a 904 horas; teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato será el 23 de diciembre de 2025; se adicionará la prestación del servicio, de cuatro (4) horas diarias, a seis (6) horas diarias, del 10 de noviembre de 2025, hasta el 17 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el valor del contrato, adicionando el valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 2.190.624)** adaptándose al siguiente plan de pagos específicamente en los meses de noviembre y diciembre quedando así: Se fija como valor total para el contrato la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($41.256.752)**Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **A)** Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($2.555.728); B)** Un segundo y tercer pago correspondiente a los meses de marzo y abril por un valor **de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($3.651.040)**, cada uno. **C)** Un Cuarto pago mes mayo por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.833.592)**. **D)** un Quinto pago mes junio por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.285.936)**. **E)** Un Sexto pago correspondiente al mes de julio por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.198.696)**. **F)** Un Séptimo pago mes agosto por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.468.488)**. **G)** Un Octavo pago correspondiente al mes de septiembre por un valor de **CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.016.144)**; **H)** Un noveno pago correspondiente al mes de octubre por un valor de **CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.016.144). I)** Un décimo pago correspondiente al mes de noviembre por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.563.800). J)** Un décimo primer pago correspondiente al mes de diciembre por un valor de **CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO**

PESOS M/CTE ($4.016.144) (ver plan de pagos adjunto). **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Claudia Patricia Daza González- Supervisora 

Revisó aspectos jurídicos: Juan Alberto González Tovar – Abogado Gestión Contractual.